

RESOLUCION N° 24058

VISTO:

El expediente CO-0062-01635898-8 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de certificado final de obra por excepción para un inmueble en esquina, conformado por dos unidades de vivienda que ocupan 326,78 m², ubicado en Avenida Rivadavia N° 9.193 - Padrón Municipal 153104 - Distrito R5,

Que, según lo informado por Dirección de Catastro, a fs. 44, la edificación no cumplimenta con lo establecido en la normativa respecto a la línea de ochava, pero esto no genera mayores inconvenientes en el sector.

Que, de acuerdo a lo mencionado, por la Dirección de Edificaciones Privadas, a fs. 48-49, tampoco cumplimenta con la iluminación y ventilación requerida en uno de los locales, pero que dicha situación es admisible, dado que es deficiente pero no es nula.

Que, el tanque de reserva de agua, de uno de los locales, está ubicado en una medida antirreglamentaria, muy próximo al eje medianero, pudiendo ocasionar inconvenientes en terceros, se requiere que se adecue a la normativa vigente, a fs. 49.

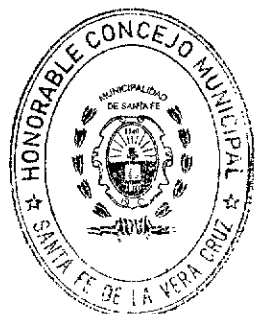
Que, acorde a los informes del Departamento Ejecutivo, es posible acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción y en el marco de lo estipulado por el Art. 268º Disposiciones transitorias de la Ordenanza N° 12783 - Código de Habitabilidad, el Certificado de Final de Obra a la edificación ubicada en Avenida Rivadavia N° 9.193 - Nomenclatura Catastral: Manzana N° 9124 - Parcela N° 063 - Padrón N° 153104 - Partida Inmobiliaria N° 1011051333720029, Distrito R5.



[Signature]
JULIETA VERA SAUX
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 24058

Art. 2°: Exceptúase a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.5.1. Iluminación y Ventilación de Locales Habitables y 3.4.2. Clasificación de los Medios, de la Ordenanza N° 7.279/76.

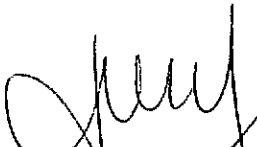
Art. 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a admitir la línea de ochava existente en la propiedad mencionada en el Art. 1°.

Art. 4°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra el solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1° - inc. a) de la Ordenanza N° 12.437, referido a la ubicación del tanque de reserva de agua.

Art. 5°: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de marzo de 2024.-


JULIETA VERA SAAX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
12 MAR 2024
HORA: [] [] [] []
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 26-03-2024

Dirección de Legislación y MEU